

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No.16097-Elec

Panamá, 25 de mayo de 2020

“Por la cual se modifica la Licencia Provisional otorgada a la empresa INVERSIONES M & J, para la construcción y explotación del parque eólico denominado TRAMONTANA POWER, mediante Resolución AN No.13461-Elec de 25 de junio de 2019.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006 se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el “Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen al que se sujetarán las actividades de generación eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que conforme a lo dispuesto en el numeral 21 del artículo 9 y el artículo 49 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, corresponde a esta Autoridad Reguladora otorgar las licencias para la construcción y explotación de centrales de generación eléctrica, distintas a las hidroeléctricas y geotermeléctricas;
4. Que el artículo 13 del Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998, establece que para la obtención de una licencia de generación de energía eléctrica, cada interesado deberá presentar una solicitud que incluya toda la información que establezca esta entidad mediante Resolución;
5. Que mediante la Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora estableció el procedimiento para tramitar las solicitudes de licencias para la construcción y explotación de las centrales de generación eléctrica que no están sujetas al régimen de concesión;
6. Que por medio de la Resolución AN No.13461-Elec de 25 de junio de 2019, esta Autoridad otorgó Licencia Provisional a la empresa INVERSIONES M & J, para la construcción y explotación del parque eólico denominado TRAMONTANA POWER, a ubicarse en el corregimiento de Hornitos, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, con una capacidad instalada de 160 MW y le otorgó un plazo de hasta doce (12) meses a fin que presentara los documentos para la obtención de la Licencia Definitiva;
7. Que en adición a lo anterior, se le advirtió a la empresa INVERSIONES M & J, que debería presentar a esta Autoridad la aprobación de la viabilidad del proyecto TRAMONTANA POWER con base en el instrumento jurídico que lo crea y al Plan de Manejo de Área Protegida, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, para la cual se le otorgó un plazo de seis (6) meses, contado a partir de la notificación de la referida Resolución para que aportara dicha aprobación a esta Autoridad;
8. Que mediante memorial entregado a esta Autoridad, el día 26 de diciembre de 2019, el Apoderado Especial de la empresa INVERSIONES M & J, presentó solicitud formal de modificación de la Licencia Provisional del parque eólico denominado TRAMONTANA POWER, a ubicarse en el corregimiento de Hornitos, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, con una capacidad instalada de 160 MW;

AT

9. Que en ese sentido, el Apoderado Especial manifestó que la solicitud se basa en que después de haber realizado un análisis pormenorizado y auditoría del recurso eólico disponible, se ha decidido modificar el área de incidencia del proyecto, para lo cual aportó las nuevas coordenadas del parque eólico **TRAMONTANA POWER**;
 10. Que mediante Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020, el Consejo de Gabinete ha declarado el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa “COVID-19”, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta Pandemia;
 11. Que en virtud de lo anterior, aun cuando a la fecha se mantiene el Estado de Emergencia declarado por el Gobierno Nacional debido a la situación de salud en el país, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos ha habilitado la recepción de solicitudes de licenciatarios y concesionarios de manera digital y remota, a fin de continuar sus funciones de regulación y fiscalización de los servicios públicos, así como la recepción de reclamaciones de clientes;
 12. Que el 19 de mayo de 2020, el Director de **INVERSIONES M & J**, señor Pau Llopert, vía correo electrónico ha presentado documentación mediante la cual la empresa se reitera en su solicitud de modificación del polígono, inicialmente aprobado para el proyecto **TRAMONTANA POWER**, a través de la Resolución AN No.13461-Elec de 25 de junio de 2019, y además, aportó copia digital del mapa a escala 1:50000 de la nueva localización geográfica del parque eólico;
 13. Que luego de analizar la solicitud de modificación de la Licencia Provisional otorgada a la empresa **INVERSIONES M & J**, mediante Resolución AN No.13461-Elec de 25 de junio de 2019, su sustentación y la documentación presentada, concluimos que a pesar de que no ha presentado a la fecha la viabilidad conforme indica el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 por parte del Ministerio de Ambiente, por tratarse de un proyecto a desarrollarse en áreas protegidas, dicha petición es procedente por cuanto que está solicitando modificar la ubicación del polígono del proyecto **TRAMONTANA POWER**;
 14. Que en consecuencia corresponde realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 26 del artículo 9 del Texto Único de la Ley de 6 de 3 de febrero de 1997, por lo que;
- RESUELVE:**
- PRIMERO: MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución AN No.13461-Elec de 25 de junio de 2019, para que se lea así:
- “**OTORGAR** a favor de la empresa **INVERSIONES M & J**, inscrita en el Registro Público, a Folio No.581341(S), una **Licencia Provisional** para la construcción y explotación del parque eólico denominado “**TRAMONTANA POWER**”, a ubicarse en el corregimiento de Hornitos, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, con una capacidad instalada de **160 MW**.
- Para dichos efectos, se emite el certificado de Licencia Provisional con **Registro No.426-19**.
- El área de exploración se encuentra dentro del polígono cuyas coordenadas en el Sistema UTM WGS-84 son las siguientes:

CH

Vértice	Norte	Este
1	965457.49	361454.92
2	965035.91	361741.28
3	963174.56	362821.84
4	962959.16	362982.20
5	962754.46	362925.09
6	962241.41	362868.69
7	958738.75	366305.29
8	955202.52	370519.99
9	956177.93	371091.93
10	964129.42	363590.26
11	965443.87	362223.66

Las características del referido proyecto se describen en los documentos que reposan en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Se le advierte a la empresa **INVERSIONES M & J** que la presente Licencia Provisional no autoriza la construcción ni explotación de la planta para la generación de energía eléctrica en el corregimiento de Hornitos, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí.”

SEGUNDO: Que habiéndose modificado en virtud del artículo **PRIMERO** anterior el área de exploración, se establece que el inicio para el cómputo de los plazos a los que hace mención la Licencia Provisional otorgada mediante Resolución AN No.13461-Elec de 25 de junio de 2019, empiezan a contar a partir de la notificación de la presente Resolución, **ADVERTIENDO** a la empresa **INVERSIONES M & J**, que dentro del plazo de validez de la Licencia Provisional deberá cumplir con la presentación de todos los documentos establecidos en el artículo **SEGUNDO** y **TERCERO** de dicha Resolución.

TERCERO: MANTENER igual e inalterable el resto de la Resolución AN No.13461-Elec de 25 de junio de 2019.

CUARTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente y a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) para los fines pertinentes.

QUINTO: ADVERTIR a la empresa **INVERSIONES M & J**, que la presente Resolución regirá a partir de su notificación y sólo admite el Recurso de Reconsideración el cual debe interponerse dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta Resolución, el cual una vez resuelto, agota la vía gubernativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998; Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones; y, Resolución AN No.13461-Elec de 25 de junio de 2019.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General

